

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/22

En Valencia, siendo las 17:00 del día 05 de Marzo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 19)

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - CB TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 8 jugadoras a dicho partido

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

- TORRELLANO HC TORREBANDA - UPV-EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad que se determinan en la normativa vigente (NO.RE.BA. y RRD), en el video del encuentro subido al sistema, al que la falta sonido ambiente.

- LEVANTE UDBM MARNI B - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)

- H. FLORIDA CATARROJA - C.H. OLIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento hostil del público hacia el equipo visitante, en los términos que constan en el anexo al acta; se advierte de que si se repiten hechos similares se procederá a aplicar otras sanciones que correspondan conforme al vigente reglamento, incluyendo incluso la disputa de partidos a puerta cerrada; habiendo sido presentado escrito por parte del club.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento de miembros del club que se dirigieron al público local, en los términos que constan en el anexo al acta; se advierte de que si se repiten hechos similares se procederá a aplicar otras sanciones que correspondan conforme al vigente reglamento, incluyendo incluso la disputa de partidos a puerta cerrada.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro, respecto a la falta de vestuario para los árbitros; habiéndose recibido escrito por parte del club al respecto.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- PCS CH. PICASSENT - C.H. OLIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- C. ALMASSORA BM. - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA

Sancionar al JUGADOR/A VALENTIN NICOLAS RUSU del equipo C. ALMASSORA BM., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario al árbitro, implicando desconsideración leve; con atenuante de arrepentimiento

- UNIO ESPORTIVA MONOVER - ATTICGO BM ELCHE B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- C.D. GARBI DENIA - HISPANITAS BM. PETRER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

- MADERAS SORLI BENICARLO - CRISTALERIA CAMBRA ENGUERA BM.

Sancionar al JUGADOR/A JONE CAÑO GARCIA del equipo MADERAS SORLI BENICARLO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su falta de respeto a una rival, burlándose de ella en los términos que constan en el anexo al acta; además de su acción violenta o peligrosa hacia una rival, conforme el artículo 33.C del RRD

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- HANDBOL SANT JOAN - TYOSA C.E.V.B. ALTEA

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, Terreno: por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

- PARAFARMACIA TORREGROSA POLANENS SANTA POLA - ATTICGO PROMESAS ELCHE

Sancionar al ENTRENADOR/A ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ del equipo ATTICGO PROMESAS ELCHE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR remisión al 33.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por sus comentarios al árbitro, implicando una desconsideración hacia el mismo

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PROMESAS ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento descortés del público, en los términos que constan en el anexo al acta; se advierte que, en caso de producirse nuevos hechos similares, se aplicarán las sanciones que reglamentariamente correspondan que incluyen incluso la posibilidad de disputa de encuentros a puerta a cerrada

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- HANDBOL IBI - COLEGIO SAN AGUSTIN B

Sancionar al Club COLEGIO SAN AGUSTIN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo e insultante de un espectador (seguidor del COLEGIO SAN AGUSTIN B) frente a un jugador del equipo contrario y al entrenador; en los términos que constan en el anexo al acta; teniendo que ser interrumpido el encuentro y siendo desalojado de las instalaciones el espectador implicado; por lo que se acuerda imponer la referida sanción económica; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y amenazas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, categoría INFANTIL, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "COLEGIO SAN AGUSTIN B", categoría INFANTIL MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA",



en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

- REDI-HANDBOL ONDA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

11. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- GRANJAS DEL MARQUESAT - ARTESANOS GIL ALTO PALANCIA - INGENIERIA MAVIC C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los



requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR/A NACHARI BOSOKO JOSA

Sancionar al JUGADOR/A NACHARI BOSOKO JOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su actuación, encontrándose en la grada, en el partido de categoría Primera Autonómica Masculina, celebrado el 28/02/2025 entre H.FLOIRDA CATARROJA y C.H.OLIVA, en los términos que constan en el anexo a la misma; con atenuante de arrepentimiento.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIENTO EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidenta

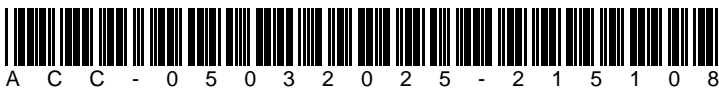
Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



A C C - 0 5 0 3 2 0 2 5 - 2 1 5 1 0 8